

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía Dictamen que contiene Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024, durante la Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Con Fecha 12 de Octubre de 2023, se presentó ante la presidencia de la mesa directiva, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024, durante la Septuagésima Quinta Legislatura, misma que en la sesión de pleno próxima se dio lectura.

SEGUNDA. – El Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, turno a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, mediante Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2073/2023, de fecha 25 de Octubre del 2023, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024.

TERCERA. – Que con fecha 07 de Julio del 2026, las diputadas y diputados que integramos este cuerpo colegiado, sesionamos de manera Ordinaria para desahogar el presente asunto en comento.

CUARTA.– Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones de dictamen, se arribó que:

El Congreso del Estado, es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado, reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como en las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, observando para el caso los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracciones I y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Las Comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, de conformidad con los artículos 64, 80 y 87, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las diputadas y diputados integrantes de estas Comisiones, consideramos que la presente iniciativa con proyecto de decreto, se encuentra en el supuesto de lo establecido en el artículo 240 de la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra dice: *“Aquellas iniciativas que no fueren dictaminadas durante el ejercicio de la Legislatura en la que se presentaron, serán objeto de archivo definitivo en la legislatura siguiente si ésta así lo determina”*. Toda vez que se analizó la presente iniciativa y que No fue estudiada y dictaminada por la Septuagésima Quinta Legislatura y por Acuerdo de las diputadas y diputados firmantes del presente Dictamen se determina su archivo definitivo y se tenga como asunto concluido esto de conformidad y por las consideraciones y motivaciones expuestas y fundadas en los artículos 62 fracciones XIV y XXI, 64 Fracciones I, III, y XI, 80, 87, 240, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas y diputados Integrantes de las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente propuesta de:

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se declara como asunto concluido la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024, turnada a las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación Presupuesto y Cuenta, presentada durante la Septuagesima Quinta Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacan de Ocampo, por lo que se ordena su archivo definitivo.



PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 07 siete días del mes de Julio del año 2026 dos mil veintiséis. - - - - -

COMISIÓN DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA

DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO
PRESIDENTE

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ
INTEGRANTE

DIP. MELBA EDEYANIRA
ALBAVERA PADILLA
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO CELIS SILVA
INTEGRANTE

DIP. VICENTE GÓMEZ NUÑEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. GIULIANNA BUGARINI TORRES
PRESIDENTA

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del Dictamen que contiene Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024, durante la Septuagesima Quinta Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley Organica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de fecha 07 siete de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.-----

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ
INTEGRANTE

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS
VALENCIA
INTEGRANTE

Las firmas que obran en la presente foja forman parte integral del Dictamen que contiene Proyecto de Acuerdo por el que se declara archivo definitivo de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se pretende se autorice al Municipio de Senguio, Michoacán a contratar financiamiento y afectar un porcentaje del derecho a recibir los ingresos que le correspondan de las participaciones que en ingresos federales le corresponden del fondo general de participaciones, presentada por el H. Ayuntamiento de Senguio Michoacán 2021-2024, durante la Septuagesima Quinta Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la Ley Organica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Deuda Pública, y de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de fecha 07 siete de Julio del año 2026 dos mil veintiséis.-----